



**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, PARA 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, CORRESPONDIENTE A DON DIÓGENES EUGENIO PADILLA CATALÁN, BENEFICIARIO DEL COMITÉ DE ADELANTO DE VIVIENDA NUEVA JERUSALÉN - TRADICIONAL II, COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 133022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000562

VALDIVIA,

**05 DIC. 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Carta N° 000823, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", recibida con fecha de 26 de noviembre de 2018 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Oficio N° 1429, de 12 de noviembre de 2018.
- j) Oficio N° 1429, de 12 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", que Solicita informe.
- k) Oficio N° 2.524, de 18 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 1 certificado del Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia.
- l) Carta N° 000740, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", recibida con fecha de 17 de octubre de 2018 en Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 1 certificado del Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 224, de 31 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga prórroga por 90 días corridos en vigencia de 01 certificado de subsidio, en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para 7 beneficiarios de Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia.
- n) Resolución Exenta N° 321, de 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación el llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta N° 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- p) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- q) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.

r) Resolución Exenta N° 964, de 25 de julio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Aprueba reemplazo de subsidio regulado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional 2, comuna de Valdivia, y dispone su reemplazo.

s) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio de don Diógenes Eugenio Padilla Catalán, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia, Código de Grupo N° 133022.

En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Diógenes Eugenio Padilla Catalán	7.347.921-5	RNM2 N° 79-16-83396

2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, informa lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia del certificado de subsidio va dirigido a poder cancelar el certificado de subsidio va dirigido a poder cancelar el certificado de subsidio, ya que Comité se encuentra finalizado, existiendo la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionadas por SERVIU. al día de hoy, el certificado se encuentra vencido, existiendo solicitud de prórroga N°0000224, con fecha 31 de mayo de 2018, otorgando una vigencia por 90 días corridos venciendo el día 29 de agosto 2018. Entidad Patrocinante hace ingreso de estado de pago de don Diógenes Padilla el cual no se realiza debido al incumplimiento generado. Se realizó entrega de terreno con fecha 27 de marzo de 2017 Comité Nueva Jerusalén, a empresa constructora Sociedad Constructora e Inmobiliaria S y R Ltda. RUT: 76.610.973-K, empresa constructora que se hizo cargo de los trabajos. Debido a razones involucradas a empresa constructora, como desorganización en la forma de programar las obras, falta de responsabilidad en la ejecución de los trabajos, habiendo ingresado oportunamente documentación de estado de pago se detectaron errores los cuales se están subsanando".*

En cuanto al Tipo de Solicitud para el Comité, indica: *"Aumento de vigencia del certificado de subsidio. (...) Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

3° La Entidad Patrocinante respectiva en la Carta citada en la letra l) de los vistos, comunicó lo siguiente: *"Fundamos esta solicitud en los siguientes antecedentes técnicos: Se informa que a la fecha el Comité se encuentra terminado 100% y recibido por el supervisor SERVIU faltando sólo el cobro de un subsidio de doña Ximena Elizabeth Miranda Aravena, quien renunció al subsidio y se le otorgó un plazo adicional de 90 días corridos de prórroga, según la Resolución Exenta n° 224., de fecha 31 de mayo de 2018 y debido a esto se generó el reemplazo, el cual fue otorgado a don Diógenes Eugenio Padilla Catalán, de acuerdo a la Resolución N° 00964 del 05 de julio de 2018. Para su conocimiento se adjuntan las respectivas resoluciones"*.

4° No obstante, mediante el Oficio citado en la letra j) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó informe a la Entidad Patrocinante, respecto de la solicitud de prórroga del beneficiario don Diógenes Eugenio Padilla Catalán. De este modo, se recibió Carta citada en la letra i) de los vistos, en la cual la Entidad Patrocinante detalla las circunstancias del caso, y adjunta copia del contrato y sus anexos, suscritos por el Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, de la comuna de Valdivia, la empresa constructora y la Entidad Patrocinante.

5° El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando lo siguiente: *"a) Que no obstante cumplir con los restantes requisitos para obtener el pago del Certificado de Subsidio, debido a pérdida, hurto o robo de dicho certificado ocurrida durante su período de vigencia, se están practicando las diligencias requeridas reglamentariamente para su reemplazo; b) Que encontrándose en trámite la operación a la cual se aplicará el Certificado de Subsidio, por fallecimiento del beneficiario ocurrido antes de la expiración de su período de vigencia, ha sido necesaria la designación de un sustituto; c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar; d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU."*, y añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

6° El resuelto primero de la Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra q) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.

7º Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 18 de octubre de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva en las Cartas mencionadas en las letras l) e i) de los vistos.

8º Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

9º Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el literal c) del artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial estima procedente ampliar el plazo de vigencia del certificado de subsidio de don Diógenes Eugenio Padilla Catalán, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia, Código de Grupo N° 133022, vencido al día 29 de agosto de 2018, teniendo presente que el referido beneficiario se encuentra en imposibilidad de concretar el cobro y pago de su subsidio habitacional por encontrarse vencido, lo cual aconteció por razones de tipo administrativas.

10º Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución citada en la letra p) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra q) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio, correspondiente a don Diógenes Eugenio Padilla Catalán, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia, Código de Grupo N° 133022, vencido al día 29 de agosto de 2018, conforme a lo ordenado en la Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos.

11º En conclusión, teniendo a la vista los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

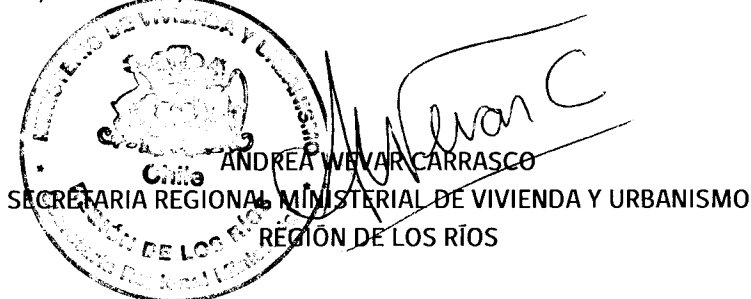
#### **RESUELVO:**

**OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 1 certificado de subsidio del **Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Adelanto de Vivienda Nueva Jerusalén - Tradicional II, comuna de Valdivia, Código de Grupo N° 133022**, que se individualiza a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Diógenes Eugenio Padilla Catalán	7.347.921-5	RNM2 N° 79-16-83396

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AWC/MS



#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.". Calle Caupolicán N° 597, Tercer Piso, Oficina N° 31, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.